



# Resolución Directoral

N° 347 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

29 AGO. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 1516-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 29 de agosto de 2018, el Informe N° 405-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 29 de agosto de 2018 y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 297-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 06 de agosto de 2018, se designó al Ing. Cesar Mardonio Bautista Méndez como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – Componente: Restauración Arquitectónico del Templo Nuestro Señor de Burgos;

Que, el Coordinador General de Obras a través del Informe N° 354-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 27 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Ejecución de Obras otorgada con el Informe N° 1516-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recomienda designar a la Arq. Beatriz Clemencia Boza Murillo como Inspectora de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – Componente: Restauración Arquitectónica del Templo Nuestro Señor de Burgos, a fin de realizar la gestión integral de la citada obra y dado que el monto de la obra asciende a S/ 2' 434, 914.25 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Catorce con 25/100 soles) incluido IGV;

Que, del mismo modo, se han establecido las funciones que asumirá la profesional propuesta como Inspectora de Obra, que son los siguientes:

- 1) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra.
- 2) Gestionar en forma debida y oportuna la administración de los riesgos durante todo el plazo de la obra.



- 
- 3) Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos físicos, financieros y humanos, que permitan finalizar con éxito la obra bajo su responsabilidad.
  - 4) Gestionar el contrato de monitoreo arqueológico de la citada obra conforme a la normativa vigente y el marco contractual, verificando su cumplimiento.
  - 5) Mantener bajo control el riesgo y minimizar la incertidumbre que se puedan generar en el desarrollo de la obra.
  - 6) Revisar programaciones de obra y demás documentación presentada por los contratistas emitiendo opinión o pronunciamiento cuando corresponda.
  - 7) Efectuar seguimiento de los avances físicos reales y programados de los proyectos y contratos a su cargo velando por su cumplimiento.
  - 8) Tramitar oportunamente los adelantos, valorizaciones y/o pagos a cuenta del contrato de obra, controlando el avance físico y financiero, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de ley, pagos y saldos por pagar.
  - 9) Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos de obra, debiendo verificar que las variaciones de monto y plazo se encuentren dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.
  - 10) Verificar que los informes técnicos, así como el contenido y forma de los entregables emitidos por los contratistas y/o especialistas encargados cumplan con los alcances de su contrato en la materia.
  - 11) Intervenir como miembro de comités, recepción de obras y/o servicios, o equipos de trabajo que se le asigne; y/o participar como asesor de comités.
  - 12) Absolver dentro de los plazos establecidos las consultas de obra que le competan o gestionar ante la Entidad aquellas consultas que requieran la opinión del proyectista, así como los requerimientos de información de la entidad o entidades externas que le sean encargados.
  - 13) Elaboración de informes técnicos relacionados a los proyectos o administración de contratos a su cargo cuando sean requeridos.
  - 14) Participar en reuniones de coordinación y elaborar reportes e informes técnicos correspondientes cuando sean requeridos.
  - 15) Gestionar los plazos para lograr terminar el proyecto a tiempo.
  - 16) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras.



Que, al respecto, el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: **152.1** "El inicio de plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones: 1) Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda. (...);"



Que, asimismo, el artículo 159° del Reglamento, dispone que: **159.1** "Durante la ejecución de obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. **152.2** El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designada a una persona natural como supervisor permanente de la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)" (El subrayado es agregado);

Que, por su parte el artículo 16° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que: "(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4, 300.000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar obligatoriamente, la supervisión y control de obras";



# Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional que establece en su literal j) del artículo 23° que la Unidad de Ejecución de Obras tiene entre otras la siguiente función "Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de obras y de profesionales que requiera la Unidad". Asimismo, el artículo 11° de dicho texto señala que la Dirección Ejecutiva, tiene como una de sus funciones f) "Designar a los inspectores que tendrán a su cargo el control de las obras en ejecución y a los integrantes de los comités de recepción de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional";

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Ejecución de Obras corresponde designar a la inspectora de la obra antes mencionada para lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y a su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2017-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO Nacional por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

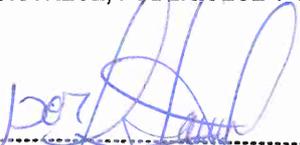
**Artículo 1°.-** Designar a la Arq. Beatriz Clemencia Boza Murillo como Inspectora de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – Componente: Restauración Arquitectónica del Templo Nuestro Señor de Burgos.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la designación del Ing. Cesar Mardonio Bautista Méndez, efectuada con Resolución Directoral N° 297-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 06 de agosto de 2018 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza Mayor de Chachapoyas y Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas" – Componente: Restauración Arquitectónica del Templo Nuestro Señor de Burgos.

**Artículo 3°.-** La profesional designada como "Inspectora de Obra" deberá desempeñar las funciones descritas en el cuarto considerando de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la Arq. Beatriz Clemencia Boza Murillo y al Ing. Cesar Mardonio Bautista Méndez, así como a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
 Director Ejecutivo  
 Plan COPESCO Nacional  
 MINCETUR

